

Ley de servicios profesionales

Biólogos, físicos, geólogos y químicos denuncian que la futura ley de servicios profesionales repercutirá negativamente en los ciudadanos

- Si lleva a término la ley proyectada por el Ministerio de Economía y Competitividad se perderá la oportunidad de liberalizar verdaderamente los servicios profesionales.
- La colegiación debe ser un requisito obligatorio para todo profesional cuya actividad afecte directamente a la salud, la seguridad de las personas y el medio ambiente.
- Separar profesiones reguladas y no reguladas, colegiadas y no colegiadas genera confusión en los ciudadanos.

Madrid, 14 de enero de 2013.- El anteproyecto de Ley de Servicios Profesionales conllevará una merma a la libre competencia entre profesionales. Así lo manifiestan los Consejos Generales y Colegios Nacionales Científico-Tecnológicos (Biólogos, Físicos, Geólogos y Químicos) tras analizar el documento dado a conocer por el Ministerio de Economía, y que contiene las líneas básicas del anteproyecto.

Apuntan que la colegiación es un requisito que debe ser exigido a todo profesional que lleve a cabo una actividad con trascendencia para la salud, la seguridad y el medio ambiente, como lo son las que estos colectivos representan.

No se puede hablar de liberalización cuando lo anunciado contiene medidas que fortalecerán la preeminencia de las actividades desarrolladas por unos profesionales sobre las mismas actividades desarrolladas por otros al menos tan igual de capacitados.

La consideración de profesiones reguladas, no reguladas, tituladas, colegiadas y no colegiadas generará confusión en la percepción del consumidor y la no eliminación de todas las barreras de acceso de los profesionales a las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT) y a las licitaciones de los Pliegos de condiciones de las contrataciones de las Administraciones Públicas, que actualmente se producen, no hará sino agrandar lo que estas profesiones llevan poniendo de manifiesto a lo largo de muchos años ante las distintas autoridades.

No resulta proporcionado que a profesionales con actividades análogas (en sanidad, proyectos, dirección de obra...) se les otorgue condiciones o reservas de actividad diferentes a las de los profesionales científico-tecnológicos, cuya formación les ha permitido el acceso al ejercicio de las mismas actividades.

Los diferentes profesionales deben de gozar de las mismas atribuciones, de acuerdo con sus competencias específicas derivadas de sus títulos académicos, del desarrollo profesional continuo y de la experiencia profesional certificada por entidades y corporaciones de derecho público.

Firmado:

*Consejo General de Colegios Oficiales de Biólogos
Colegio Oficial de Físicos
Ilustre Colegio Oficial de Geólogos
Consejo General de Colegios Oficiales de Químicos de España*